

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Diseñado por Freepik

“La mejor arma de la dictadura es el secreto,
la mejor arma de la democracia, debería ser la transparencia”.

Niels Bohr

INTRODUCCIÓN

Dedicaré este suplemento del Archivo Histórico del IIA a las definiciones de transparencia y acceso a la información, para que posteriormente presente un panorama sobre cómo se llevan a cabo estas acciones en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, como es el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Hablar de los conceptos transparencia y acceso a la información en las IES públicas puede resultar sencillo en la teoría, pero muy complejo en la práctica, es por ello que se hace necesario definirlos primero, entender la naturaleza de cada uno, para después vincularlos y saber cómo funcionan y trabajan en conjunto en instituciones tan heterogéneas como la nuestra.

Quizá durante la última década hemos escuchado o leído las palabras transparencia y acceso a la información con mayor frecuencia, y no es de extrañarse, ya que toda institución pública está obligada a rendir cuentas, por el hecho de recibir recursos del erario público, de modo que, debe tener la información ordenada sobre cómo los administra para que cualquier ciudadano que la solicite pueda acceder a ella de manera sencilla y clara, sin trámites engorrosos. En estricto sentido, “el acceso a la información es el derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información” (Art. 4º de la LGTAIP, 2021), es un derecho fundamental, que da paso a la transparencia de la administración de los recursos que las instituciones públicas reciben del Estado, lo que nos lleva a la rendición de cuentas; no en vano existe en nuestro país la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

TRANSPARENCIA

La transparencia se refiere a la apertura y flujo de información de las organizaciones políticas y burocráticas al dominio público. Esto implica que la información esté disponible sin obstáculos o requisitos innecesarios y que sea clara, es decir, que incluya los elementos indispensables y relevantes para garantizar su comprensión y aprovechamiento.

Practicar debidamente la transparencia puede aportar mucho para alcanzar los objetivos de la política pública en beneficio de los ciudadanos, por ejemplo, en temas de salud, educación, infraestructura, cultura, etcétera; la meta es trazar un camino equitativo y justo en la asignación de recursos públicos, en el que los ciudadanos puedan tomar decisiones.

A continuación dos definiciones que me parecen claras y acertadas:

- “La transparencia, como derecho a conocer el qué, el cómo y el porqué de las acciones del Estado, forma parte del derecho a la información, el cual está considerado como una garantía individual, complementaria a la libertad de expresión”. (García y Márquez, 2017: 21)

- La Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD) la define como “el proceso por el cual la información de las condiciones existentes permite ser accesada para la toma de decisiones y acciones, de manera visible y entendible”. (*Idem.*)

La práctica de este concepto es positiva cuando se desarrolla de manera ordenada, precisa e involucrando a los entes debidos, propiciando la eficacia y eficiencia de las instituciones públicas, auxiliando a los encargados de su gestión a que no desvíen su comportamiento de los intereses y objetivos de las mismas. Por lo tanto, cuando hablamos de que una persona, institución u organización son transparentes, estamos refiriéndonos a qué tan honestos y éticos son realizando alguna actividad o función.

En México, la transparencia está legalizada y reconocida como un derecho y garantía individual en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 6º, el cual tiene que ver sobre todo con el acceso a la información, este derecho es tan importante, que un paso mayor se dio al



Diseñado por Freepik

respecto con la formulación y publicación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 11 de junio de 2002.

La información fundamental que deben transparentar y publicar los sujetos gubernamentales¹ sobre sus actividades son: su estructura, su marco normativo, las metas, objetivos y programas de trabajo, el directorio de los servidores públicos, el salario que perciben acorde con su jerarquía, los resultados de las auditorías celebradas en la ejecución y administración del presupuesto que les fue asignado, así como toda aquella información que pueda utilizarse para la resolución de dudas y preguntas respecto del ejercicio de la administración pública.

En general, el fin más relevante de esta Ley es transparentar la gestión pública, haciendo pública la información² que producen los sujetos obligados, facilitando la rendición de cuentas a los ciudadanos, de tal suerte que puedan conocer y ponderar el desempeño de dichos sujetos.

ACCESO A LA INFORMACIÓN

De acuerdo con nuestra Constitución Política Mexicana, el acceso a la información es:

“...un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, se encuentra reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que posee cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de

autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública”. (Gobierno de México, 2023).

Este derecho, principio fundamental, nos posibilita como ciudadanos a solicitar y obtener información de organismos y entidades gubernamentales, así como de funcionarios del sector público. Este derecho se justifica en el supuesto de que la información recopilada, generada o mantenida por los gobiernos en cualquiera de sus niveles es, en principio, de dominio público y debe estar disponible para todos los ciudadanos.

De igual manera, el acceso a la información es crucial para que una sociedad ejerza su democracia, debido a que permite la rendición de cuentas, fomenta la transparencia y facilita la participación ciudadana en la toma de decisiones. Con este derecho, los ciudadanos pueden obtener información sobre las actividades de los gobiernos, sus políticas, gastos, decisiones y cualquier otra información relevante para el interés público.

Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2014: 12)

¹ Se consideran organismos públicos autónomos, sujetos obligados, por el artículo 1º de la LFTAIPG, los tribunales administrativos, los partidos políticos y las universidades, así como cualquier persona física que reciba y administre recursos públicos.

² En caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

Cabe destacar que esta atribución puede estar sujeta a ciertas limitaciones, como la protección de la privacidad, la seguridad nacional o la confidencialidad de ciertos datos sensibles. Sin embargo, en general, el derecho de acceso a la información promueve la apertura y la transparencia en la gestión pública.

La importancia del acceso a la información radica, primero, en ejercer un derecho que como ciudadanos mexicanos tenemos, segundo, en promover la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, porque cuando la información es accesible, se fomenta la participación activa de todos los interesados en la toma de decisiones y se fortalece la confianza en la institución.

CIERRE

La transparencia y el acceso a la información son derechos humanos esenciales, garantes que promueven la confianza y la credibilidad de las instituciones públicas. Cuando las decisiones y acciones de la institución están sujetas a escrutinio público, se reducen los riesgos de corrupción, nepotismo y malversación de fondos. Además, ambos derechos fomentan una cultura de responsabilidad y mejora la calidad de la gestión institucional.

La transparencia y el acceso a la información son principios fundamentales que deben regir el funcionamiento de las instituciones públicas. Los cuales además de fortalecer la democracia interna de la institución, contribuyen al desarrollo de una sociedad más informada, participativa y justa.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- García, G. M. y Márquez, B. L. (2017) *Transparencia en la autonomía de las Instituciones Públicas de Educación Superior*. https://www.uv.mx/iic/files/2018/01/horizontes_07_art03.pdf
- Gobierno de México. (2023) *¿Qué es el derecho de acceso a la información?* https://www.cnbv.gob.mx/TRANSPARENCIA/Paginas/Derecho_de_acceso_a_la_informacion.aspx
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2021) (LFTAIP) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2002) (LFTAIPG) <http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/LFTAIPG.pdf>
- Vergara, R. (2005). *La transparencia como problema*, (1a Ed.). México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

INVESTIGACIÓN Y TEXTO

Jesica Martínez Rosas
Archivo Histórico del IIA-UNAM

REVISIÓN EDITORIAL
Ada Ligia Torres Maldonado

FORMACIÓN
Nohemí Ma. del Pilar Sánchez Sandoval
